

1 BONIFICACIONES REGULADAS EN LA LEY 43/2006 PARA LA MEJORA DEL CRECIMIENTO Y DEL EMPLEO *

A. POR CONTRATACIÓN INDEFINIDA

Colectivos	Descripción	Cuantía anual (en euros)			Duración
Mujeres	Mujeres desempleadas, así como las víctimas de violencia de género (*) (arts. 2.1 a y 2.4).	850			4 años.
	Contratadas en los 24 meses siguientes al parto (art. 2.1.b).	1.200			4 años.
	Contratadas después de 5 años de inactividad laboral si, anteriormente a su retirada, han trabajado al menos 3 años (art. 2.1.c).	1.200			4 años.
Mayores de 45 años (art. 2.1.e)		1.200			Vigencia total contrato.
Jóvenes	De 16 a 30 años (art. 2.1.e).	800			4 años.
Situaciones especiales	Parados de al menos 6 meses. Trabajadores en situación de exclusión social (arts. 2.1.f y 2.5).	600			4 años.
	Víctimas de violencia doméstica (art. 2.4)**.	850			4 años.
	Víctimas de violencia de género (art. 2.4)** (Real Decreto 1917/2008)	1.500			4 años.
Personas con discapacidad	Personas con discapacidad (art. 2.2).	Varones < 45 años.	Mujeres (art. 2.2.3).	Mayores 45 años (art. 2.2.3).	Toda la vigencia del contrato.
	En general (art. 2.2.1.).	4.500	5.350	5.700	
	En caso de discapacidad severa (art. 2.2.2).	5.100	5.950	6.300	
Personas con responsabilidades familiares ***	Trabajadores desempleados con responsabilidades familiares. (Real Decreto 1975/2008).	1.500			4 años.
Conversión indefinidos	Conversiones en indefinidos de contratos formativos, de relevo y sustitución por anticipación de la edad de jubilación (art. 2.6).	500			4 años.

* Para contratos a tiempo parcial, ver artículo 2.7 de la Ley 43/2006, según redacción dada por el Art. 6.DOS del R.D. Ley 2/2009.

** Las víctimas de violencia de género y doméstica no necesitan el requisito de estar desempleadas e inscritas en la Oficina de Empleo.

*** Plan extraordinario (finaliza el 31/12/2010).

B. POR CONTRATACIÓN TEMPORAL (SUPUESTOS EXCEPCIONALES)

Colectivos	Descripción	Cuantía anual (en euros)				Duración
Personas con discapacidad contratadas mediante el contrato temporal de fomento de empleo (art. 2.2.4)	En general	Varones < 45 años.	Varones > 45 años.	Mujeres < 45 años.	Mujeres > 45 años.	Toda la vigencia del contrato.
		3.500	4.100	4.100	4.700	
	Discapacidad severa	4.100	4.700	4.700	5.300	
Personas en situación de exclusión social (art. 2.5).		500				
Víctimas de violencia de género o doméstica (art. 2.4).		600				

C. POR MANTENIMIENTO DEL EMPLEO INDEFINIDO

Colectivos	Cuantía anual (en euros)	Duración
Contratos de carácter indefinido de trabajadores de 60 o más años con una antigüedad en la empresa de 5 o más años (art. 4.1).	50% de aportación empresarial por contingencias comunes salvo incapacidad temporal, incrementándose anualmente un 10% hasta el 100%.	Toda la vigencia del contrato.
Mujeres con contrato suspendido (indefinido o temporal que se transforme en indefinido) reincorporadas tras la maternidad (art. 4.2).	1.200	4 años.

D. POR CONTRATACIÓN INDEFINIDA O TEMPORAL EN LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

Colectivos	Incentivo	Duración
Personas con discapacidad que estén desempleados e inscritos en la Oficina de Empleo (art. 2.3).	100 % de las cuotas empresariales a la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y cuotas de recaudación conjunta.	Toda la vigencia del contrato.

2 BONIFICACIONES REGULADAS EN EL REAL DECRETO LEY 2/2009 DE MEDIDAS URGENTES PARA EL MANTENIMIENTO Y EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS

A. POR CONTRATACIÓN INDEFINIDA *

Colectivos	Descripción	Incentivos y duración
Trabajadores beneficiarios de las prestaciones por desempleo	Perceptores de la prestación contributiva que la hayan percibido al menos durante tres meses, perceptores del subsidio por desempleo o de la Renta Activa de Inserción (Artículo 5).	100 % en la cuota empresarial por contingencias comunes hasta que la cuantía de la bonificación alcance un importe equivalente a la cuantía bruta de la prestación, subsidio o Renta Activa de Inserción que tuvieran pendiente de percibir en la fecha de inicio de la relación laboral, con un máximo de 3 años.

* Si el contrato fuera a tiempo parcial, la cuantía de la bonificación se reduciría en proporción a la jornada pactada. Esta medida finaliza el 31 de diciembre de 2009.

B. REGULACIONES TEMPORALES DE EMPLEO *

Colectivos	Descripción	Incentivos y duración
Trabajadores con Expedientes de Regulación de Empleo	Trabajadores en situaciones de suspensión de contrato o reducción temporal de jornada que hayan sido autorizados en E.R.E. y siempre que el empresario se comprometa a mantener en el empleo a los trabajadores al menos 1 año con posterioridad al de la suspensión o reducción	50 % de las cuotas empresariales por contingencias comunes durante la suspensión o reducción, hasta un máximo de 240 días.

* Esta bonificación será aplicable a las solicitudes de regulación de empleo presentadas desde el 1/10/08, hasta el 31/12/09.

3 BONIFICACIONES REGULADAS EN OTRAS NORMAS

A. POR CONTRATACIÓN TEMPORAL

Colectivos	Descripción del colectivo	Incentivos y duración
Trabajadores contratados en Interinidad	Desempleados que sustituyan a trabajadores con suspensión del contrato por maternidad, paternidad, adopción, acogimiento y riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural (R.D. Ley 11/98, modificado por la Disposición Adicional 15.ª de la Ley Orgánica 3/2007)*.	100 % de la cuota empresarial por todas las contingencias, durante toda la vigencia del contrato.
	Desempleados con discapacidad que sustituyan a trabajadores con discapacidad en I. T. (D. A. 9.ª Ley 45/2002).	
	Personas que sustituyan a trabajadoras víctimas de violencia de género (Art. 21 Ley Orgánica 1/2004).	100 % de la cuota empresarial por contingencias comunes durante el periodo de sustitución o 6 meses en supuestos de movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo.
Mayores de 52 años	Perceptores de prestaciones de desempleo durante más de un año y que sustituyan a trabajadores con excedencia para el cuidado de familiares (D.A. 14 del E.T.).	95, 60 y 50 % de la cuota empresarial por contingencias comunes durante el primer, segundo y tercer año de excedencia del trabajador sustituido.
	Desempleados inscritos en el SPE, que sean beneficiarios de cualquiera de los subsidios del art. 215 de la LGSS o del subsidio por desempleo del REASS, con contrato a tiempo completo (D. Transitoria 5.ª Ley 45/2002).	50 % de la cuota empresarial por contingencias comunes durante un máximo de 12 meses.
Personas con discapacidad con contratos formativos	Personas con discapacidad (D. A. 2.º del E. T.).	Prácticas: 50 % de la cuota empresarial por contingencias comunes, hasta 2 años. Formación: 50 % de la cuota de formación durante toda la vigencia del contrato.
Personal investigador en formación	Personal investigador en formación con beca o con contrato en prácticas (D. A. 2.ª del R. D. 63/2006).	30 % de la cuota empresarial por contingencias comunes durante 1 año.

* Los trabajadores con contrato en vigor y que tengan suspendido el contrato por maternidad, paternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural y que sean sustituidos por desempleados con contrato de interinidad bonificado, tendrán derecho a una bonificación del 100 % de la cuota empresarial por todas las contingencias durante la sustitución (D. A. 2.ª de la Ley 12/2001, modificada por la D. A. 16.ª de la Ley Orgánica 3/2007).

B. POR CONTRATACIÓN TEMPORAL O INDEFINIDA

Colectivos	Descripción del colectivo	Incentivos y duración
Empleados de hogar en familia numerosa	Trabajadores fijos incluidos en Régimen especial de empleados de hogar que presten servicios como cuidadores de familias numerosas (Ley 40/2003).	45 % de las cuotas al Régimen especial de empleados de hogar, durante el tiempo de cuidado de familia numerosa.

Colectivos	Descripción del colectivo	Incentivos y duración
Trabajadores en Ceuta y Melilla	En los sectores de Comercio, Hostelería, Turismo e Industria, excepto Energía y Agua (Orden TAS/10/2008).	40 % de la cuota Base de cotización por contingencias comunes y de recaudación conjunta hasta marzo 2010.
Personal investigador	Trabajadores incluidos en los grupos de cotización 1, 2, 3 y 4 que con carácter exclusivo, que se dedican a I+D+i mediante contrato indefinido en prácticas o por obra o servicio determinado (R. D. 278/2007).	40 % de la cuota empresarial por contingencias comunes.

4 BONIFICACIONES AL TRABAJO AUTÓNOMO

Colectivos	Descripción del colectivo	Incentivos y duración
Trabajadores autónomos que se encuentren en baja por maternidad o paternidad.	Trabajadores autónomos que cesen la actividad por encontrarse en período de descanso por maternidad, paternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural y que sean sustituidos por desempleados con contrato de interinidad bonificado (D. A. 2.ª de la Ley 12/2001, modificado por la D. A. 16.ª de la Ley Orgánica 3/2007).	100 % de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima o fija que corresponda al tipo de cotización establecido como obligatorio durante la sustitución.
Mujeres	Reincorporadas a la actividad autónoma en los dos años siguientes al parto (D.A. 65 de la Ley 30/2005).	100% de la cuota por contingencias comunes correspondiente a la base mínima de autónomos, durante 1 año.
Discapacitados	Autónomos con discapacidad (Ley 45/2002).	50 % de la cuota correspondiente a la base mínima de autónomos, durante 5 años.
Personas incorporadas al RE de Trabajadores Autónomos a partir de la entrada en vigor del Estatuto del trabajo Autónomo.	Autónomos hombres hasta 30 años y mujeres hasta 35 años (D.A. Trigésimoquinta del Estatuto de los Trabajadores).	30 % de la cuota mínima de autónomos, durante 30 meses.
Trabajadores autónomos en Ceuta y Melilla	En los sectores de Comercio, Hostelería, Turismo e Industria, excepto Energía y Agua (Orden TAS/710/2008).	40 % de la Base de cotización por contingencias comunes hasta marzo 2010.

5 OTRAS BONIFICACIONES

A. BONIFICACIONES EN LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN

Los contratos de trabajo entre las empresas de inserción y los trabajadores en situación de exclusión social, darán derecho a unas bonificaciones a las cuotas a la Seguridad Social de 70,83 €/mes (850 € año) durante toda la vigencia del contrato o 3 años en el caso de contratación indefinida (Art. 16, Ley 44/2007, de 13 de diciembre).

B. BONIFICACIONES EN EL SECTOR TEXTIL, CALZADO, CURTIDOS Y MARROQUINERÍA

De acuerdo con la Orden TIN/429/2009, de 24 de febrero, se establecen incentivos específicos a las empresas del sector textil y de confección para mantener a los trabajadores mayores de 55 años en sus puestos, y para favorecer la recolocación de los excedentes del sector en empresas de cualquier sector. Las bonificaciones reguladas en esta Orden, son las mismas que las contempladas en la Ley 43/2006 (apartado I de este folleto) incrementadas en función de la edad y del sexo. Además, incorpora el colectivo de varones entre 30 y 45 años. Las mismas bonificaciones se contemplan en el R.D. 100/2009, de 6 de febrero para el sector de fabricación y componentes del calzado, curtidos y marroquinería.

6 REDUCCIONES DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL

A. PARA MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

La Disposición Adicional quinta, Ley 2/2008, de 23 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el 2009, establece una reducción del 40 % en las cuotas a la S. S. por el mantenimiento de los contratos indefinidos de trabajadores de 59 o más años con al menos cuatro años de antigüedad en la empresa.

B. OTRAS REDUCCIONES

Para tripulantes de buques (Ley 19/1994), mayores de 65 años (art. 112.bis de la L.G.S.S.) y autónomos cotitulares de explotaciones agrarias (D. A. 49 Ley 30/2005).

Información más detallada en la página web del
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

www.inem.es



NIPO: 215-08-026-3

INCENTIVOS AL EMPLEO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO

GOBIERNO DE ESPAÑA
 MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
 SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL